



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se fija hoy: **17 de Septiembre de 2020**

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de Nombramiento No. 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y dando alcance al ARTÍCULO 69 el cual establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. Con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, procede a fijar en un lugar visible de la Curaduría, el Aviso de Notificación de la **Resolución C2-20-0815 del 4 de mayo de 2020**, con copia íntegra del Acto Administrativo, relacionado con el **Radicado, 05001-2-19-3826** donde aparece como interesado el señor(a) **PEDRO PABLO MARTINEZ SALAZAR** identificado con cedula de ciudadanía 1.036.618.442 quien solicito y/o se hizo parte de **ACLARA LA RESOLUCION C2-19-3617 DE 16 DE OCTUBRE DE 2019** para el predio ubicado en la Calle 25 No 65 A 34. (0101,0201,0202,0301)

Se desfija el día **23 de Septiembre de 2020**, siendo las 05:30 P.M.

Contra este acto no procede Recurso.

Se advierte que la notificación de la Resolución **C2-20-0815 del 4 de mayo de 2020**, quedará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este Aviso.

Atentamente

LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO

Curador Urbano Segundo de Medellín
Decreto 0381 de 2018

Elaboro: IR

Anexo: 01 Folio

11211-12.1-11.1-1.0.1-2.2

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia



POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN C2-19-3617 DE 16 DE OCTUBRE DE 2019.

El Curador Urbano Segundo de Medellín, según Decreto de nombramiento 0381 de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015.

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 05001-2-19-3826 de 17 de septiembre de 2019, el señor **GILBERTO MORALES ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.136.016, en calidad de propietario, solicitó **RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MODIFICACION Y APROBACION DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL** de la edificación ubicada en la Calle 25 N° 65A-34 (0101, 0201, 0202, 0301), con matrícula inmobiliaria N°001-737959, 001-737960, 001-737961, 001-737962, las cuales se desprenden de matrícula de mayor extensión No. 001-376931.
2. Que mediante Resolución N° C2-19-3617 de 16 de octubre de 2019, se resolvió otorgar a **GILBERTO MORALES ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.136.016, en calidad de propietario, **RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN, MODIFICACION Y APROBACION DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL** para el predio ubicado en la Calle 25 N° 65A-34 (0101, 0201, 0202, 0301), Barrio: Trinidad, Estrato: 3, identificado con matrícula inmobiliaria N°001-737959, 001-737960, 001-737961, 001-737962, las cuales se desprenden de matrícula de mayor extensión No. 001-376931.
3. Que revisada la solicitud se pudo evidenciar que existió un error involuntario de digitación en el párrafo descriptivo en el oficio de la constancia ejecutoria, en cuanto la matrícula de mayor extensión, No. **001-37693**.

En vista de lo expuesto el Curador Urbano Segundo de Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución N° C2-19-3617 de 16 de octubre de 2019, en cuanto a la matrícula inmobiliaria de mayor extensión siendo correcta:

No. 001-376931



ARTICULO SEGUNDO: Lo demás de Resolución No. C2-19-3617 de 16 de octubre de 2019, permanece sin que con esta aclaración se genere un cambio al sentido material de la decisión.

ARTICULO TERCERO: Ordenar enviar copia al Departamento Administrativo de Planeación de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Contra este acto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín a los 4 días del mes de mayo del año 2020.

LUIS FERNANDO BETANCUR MERINO

Curador Urbano Segundo de Medellín

Decreto 0381 de 2018

Elaboró: **JUAN MANUEL GONZÁLEZ M.**

11211-12.1

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy _____ siendo las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución a _____, identificado con Cédula de Ciudadanía N° _____, y se le entrega copia auténtica de la misma.

EL NOTIFICADO: _____ EL NOTIFICADOR: _____

C.C: _____ C.C: _____

Nombre: _____ Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

EDIFIQUEMOS LA PAZ

Parque Berrío – Edificio del Café, piso 5º.

Calle 49 No. 50-21 – Conmutador 514 11 44 – e-mail:curador@curaduriasegunda.com.co

www.curaduriasegunda.com.co

Medellín – Colombia